



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

3353/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3353/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Detalle de los montos cancelados en concepto de pagos retrasados realizados a los proveedores de bienes y servicios contratados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS en el año 2016, a raíz de la crisis de impago por parte del Gobierno Central, en el cual se incluya tipo de contratación, tipo de bienes y servicios adjudicados y montos contratados. Y 2. Detalle de los montos cancelados en concepto de resarcimiento por incumplimiento de cancelación de los bienes y servicios adquiridos a los proveedores de bienes y servicios contratados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS durante el año 2016, conforme a los artículo 33 de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en el cual se incluya, monto erogado por cada uno de los proveedores, y tipo de bienes o servicios contratados, a consecuencia del impago experimentado por el gobierno actual"***; hace las siguientes **Valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.


Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Financiera del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte del Tesorero del ISSS, oficio de inexistencia en el cual informó que con relación al requerimiento uno, de acuerdo a la documentación tramitada por los diferentes proveedores directamente en el Departamento de Tesorería con emisión de quedan, no existen retrasos en el pago de los bienes y servicios adquiridos por el ISSS para el año 2016. Asimismo informó que con relación al punto dos, no existen montos cancelados en concepto de resarcimiento del ISSS, durante el año 2016.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

